



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2014, de delegación de firma de determinadas competencias. (2014061877)

Mediante Resolución de 7 de julio de 2014 (DOE núm. 131, de 9 de julio), de la Secretaría General, se delegó la firma de diversas competencias en materia de personal respecto de los empleados públicos adscritos a las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a los Centros Extremeños de Salud y Seguridad Laboral tanto de Cáceres como de Badajoz (apartado tercero).

Mediante Resolución de 21 de julio de 2014 (DOE núm. 144, de 28 de julio), se modifica la anterior resolución, en lo que aquí interesa, para corregir un error en la redacción de la letra f) de su apartado tercero.

Cambios en el organigrama de los citados centros administrativos aconsejan modificar los apartados b) y f) de la Resolución de 7 de julio de 2014.

Es por ello que, al amparo de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de organización del trabajo y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Modificar la letra b) del apartado tercero de la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se delega la firma de determinadas competencias, que queda redactada como sigue:

“b) Respecto del personal ubicado en Badajoz perteneciente a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC) delegar la firma de las competencias descritas en la letra e) en el titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales”.

Segundo. Modificar la letra f) del apartado tercero de la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se delega la firma de determinadas competencias, modificada por Resolución de 21 de julio de 2014, que queda redactada como sigue:

“f) En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares a los que se hace referencia en las letras a) a d) anteriores, las delegaciones de firma se ejercerán por los titulares de



la Jefatura de Sección de Higiene y Ergonomía del CESSLA de Badajoz, de la Jefatura de Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la UMAC de Badajoz, de la Jefatura de Sección de Higiene y Ergonomía del CESSLA de Cáceres y de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales de la UMAC de Cáceres.

En ausencia de los anteriores, la delegación corresponderá al titular de la Jefatura de Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General”.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
MARÍA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ

